PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE- CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.
El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1Banco de Proyectos:	2024254070055
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Mayo de 2026
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DANIELA RAMIREZ SIERRA
1.4. Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
1.5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
1.6. Objeto:	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS - REFRIGERIOS – ALMUERZOS – CENAS) PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (PRIMERA VUELTA Y SEGUNDA VUELTA) PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2030**

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…).”

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia

pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: **"**Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…)."**

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que, en relación con las competencias establecidas en la Constitución política de Colombia, a cargo de los alcaldes municipales, el artículo 315, refiere: *"son atribuciones del alcalde: (…) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (…)"*

Que el numeral 1, del artículo 2 de la ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, "1. Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley."

El artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 dispone que: Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:

1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles,equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y adecuados para lasRegistradora Municipales y sus delegados... el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal… colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados..."

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 (conocida como la Ley de Participación Democrática) en Colombia regula el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones públicas a través de diversos mecanismos, como la iniciativa popular, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto. Esta ley establece las normas para su implementación y para que las decisiones tomadas mediante estos mecanismos sean vinculantes, promoviendo así una democracia más incluyente e incidente.

Que la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales): Reglamenta la igualdad de condiciones entre candidatos. Establece restricciones como la prohibición de celebrar convenios interadministrativos o modificar la nómina estatal durante los 4 meses anteriores a la elección.

Que la Ley 1475 de 2011: Define las reglas de organización y funcionamiento de los partidos, así como la inscripción de candidatos, la financiación de campañas y el uso de medios de comunicación.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), la primera vuelta de las elecciones para presidente y vicepresidente de la Republica se realizara el último domingo de mayo del respectivo año.

Que la Ley Estatutaria 996 de 2005 reglamenté la elección de presidente de la Republica, de conformidad con el literal f) del artículo 152 de la Constitución Política de Colombia y otorgó facultades a la Registradora Nacional del Estado Civil para reglamentar aspectos meramente técnicos y operativos cuyo desarrollo es indispensable para el cabal cumplimiento del proceso de inscripción de candidatos.

Que, de acuerdo con lo anterior, el 31 de mayo de 2026 se realizará la primera vuelta de la elección para presidente y vicepresidente de la Republica, siendo necesario establecer el calendario electoral correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 de la Carta Magna, El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos. En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente. Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince días.

Que mediante la Resolución 2580 del 05 de marzo de 2025, la Registradora Nacional del Estado Civil, fijo el calendario electoral Para las Elecciones de presidente y vicepresidente de la República (Primera Vuelta) para el Periodo Constitucional 2026-2030.

ARTICULO PRIMERO: FIJAR el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para la elección de presidente y vicepresidente de la República, que se realizará el 31 de mayo de 2026, así:

FECHA	CONCEPTO	SOPORTE LEGAL
31 de mayo de 2025	Inicia el registro de los comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales y de comités promotores del voto en blanco e inicia el periodo de recolección de apoyos **(1 año antes de la elección)**	Numeral 11 del artículo 5 Decreto Ley 1010 de 2000 Resolución 920 de 2011 del Consejo Nacional Electoral
	Inicia la inscripción de ciudadanos para votar por cambio de lugar de domicilio o residencia. **(1 año antes de la elección)**	Artículos 49 y 50 Ley Estatutaria 1475 de 2011

Que, en Comité de Seguimiento Electoral Municipal, llevado a cabo el pasado 29 de abril de 2026, la Registradora Municipal sometió a aprobación el apoyo logístico con refrigerios y almuerzos para los jurados de votación, y comisión escrutadora,

Dentro del desarrollo del comité, la secretaría de gobierno aclaro que el presupuesto apropiado para el apoyo en las elecciones presidenciales es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000).**

Finalmente, dentro del desarrollo del comité los integrantes aprobaron el presupuesto para el apoyo a la registradora Municipal, en el marco de las elecciones presidenciales que se llevaran a cabo el próximo 31 de mayo, y eventual segunda vuelta, con el suministro de alimentación para los jurados y comisión escrutadora.

Por lo anterior, es necesario adelantar proceso de selección contractual que permita la selección de una persona natural o jurídica idónea para el apoyo logístico de las elecciones de presidencia y vicepresidencia.

2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Que mediante el Acuerdo No. 004 de 2024, se aprobó plan de desarrollo **"UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE 2024-2027"**, dentro del cual se contempló la DIMENSION 3. ESTRATEGICA LENGUAZAQUE, UNIDA RENUEVA LA GOBERNANZA DE NUESTRO TERRITORIO, SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL, dentro del programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, que su vez contiene la meta 137: Implementar durante el cuatrienio el Sistema Municipal de Participación Democrática Ciudadana (Ley 1757-15) articulando las diferentes instancias de participación.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025, tal y como se acredita expedida por la Secretaría de Gobierno y Fortalecimiento Institucional.

En virtud de lo anterior, el Municipio de LENGUAZAQUE en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
2.5. Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS - REFRIGERIOS – ALMUERZOS – CENAS) PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (PRIMERA VUELTA Y SEGUNDA VUELTA) PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2030

2.6. Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El interesado deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las siguientes especificaciones y características técnicas:

FICHAS TECNICAS:

ITEM	MINUTA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	REFRIGERIOS	JUGO DE FRUTA O GASEOSA SÁNDWICH (JAMÓN, QUESO, TOMATE Y LECHUGA), MANZANA, EN PAN BLANDITO. DEBIDAMENTE EMPACADO	1
		PASTEL DE POLLO CON GASEOSA 250 ML NO RETORNABLE, CHOCOLATINA PEQUEÑA. DEBIDAMENTE EMPACADO	1
2	DESAYUNO	CHOCOLATE O CAFÉ, PAN Y HUEVOS AL GUSTO, FRUTA, DEBIDAMENTE EMPACADO	1
		CALDO DE PAPA CON COSTILLA DE RES, CHOCOLATE O CAFÉ, PAN Y HUEVOS AL GUSTO. DEBIDAMENTE EMPACADO	1
3	ALMUERZO/ CENA	CREMA DE VERDURAS, PECHUGA A LA PLANCHA, PASTA CON ARVEJA, PLÁTANO AL HORNO, ENSALADA DE (LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA) Y JUGO DE FRUTA EN COSECHA DE 7 ONZAS. DEBIDAMENTE EMPACADO	1
		FRIJOLADA, ARROZ BLANCO, PORCIÓN DE AGUACATE, CARNE MOLIDA, PLÁTANO TAJADO Y JUGO DE FRUTA EN COSECHA DE 7 ONZAS. DEBIDAMENTE EMPACADO	1
		AKJIACO, ARROZ BLANCO, VERDURA CALIENTE (ARVEJA, MAZORCA, ZANAHORIA), POLLO SUDADO, PAPA ENCHALECADA Y JUGO DE FRUTA EN COSECHA DE 7 ONZAS. DEBIDAMENTE EMPACADO	1

Los elementos y demás son enunciativos, por cuanto el suministro dependerá de lo requerido en la ejecución del contrato por ello se ofertará la unidad. Por lo tanto, El Proponente debe presentar su oferta económica con precios unitarios, pero el valor será hasta agotar el monto dependiendo de la ejecución del contrato

NOTAS:

1. En atención a que no es posible establecer el número exacto de la alimentación el proponente deberá cotizar por unidad, pero la disponibilidad presupuestal será hasta agotar el monto dispuesto. Para efecto de evaluar la propuesta económica más baja se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos y demás a que haya lugar.

2. Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como

todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

3. El plazo de ejecución se contempla incluyendo segunda vuelta para las elecciones presidenciales de lo contrario el contrato será terminado y liquidado una vez se surta los elecciones y escrutinios que se llevaran a partir del día 31 de mayo de 2026.

Características organolépticas de los alimentos:

- El color, sabor, aroma y consistencia deben ser característicos en cada uno de los productos listos para servir.

- Las carnes y derivados deben ser de textura y consistencia blanda y su preparación debe permitir un consumo fácil y oportuno en los diferentes procesos como son masticación y deglución.

Las hortalizas y verduras en sus diferentes presentaciones y preparaciones deben ser frescas y tiernas, agradables a la vista y paladar para que sean consumidas por los asistentes

Aspectos a tener en cuenta para el servido

- Asegurar el empleo de los utensilios adecuados.

- Suministrar las porciones de alimentos establecidas, para lo cual el contratista deberá estandarizar los utensilios de servido de alimentos.

- Asegurar una presentación estéticamente adecuada y agradable.

- La distribución de alimentos la realizará exclusivamente el personal destinado para tal efecto y con los instrumentos y elementos destinados para este fin.

Temperaturas y tiempos de almacenamiento

Para los productos y/o materias primas que requieran cadena de frío se debe asegurar el buen manejo de éstos en cuanto a su almacenamiento y distribución aplicando las buenas prácticas de manipulación, con el fin de preservar la calidad.

- El lugar destinado para almacenar productos y/o materias primas a temperatura ambiente deberá ser un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminado, en perfecta limpieza, y protegido de insectos y roedores.

- Para el caso de frutas y verduras que se puedan almacenar a temperatura ambiente, los tiempos estipulados de vida útil dependerán de las buenas prácticas de pre- alistamiento, es decir se debe realizar una selección y limpieza previa al almacenamiento.

Temperaturas de conservación de los alimentos preparados

- Los alimentos preparados listos para el consumo como: sopas, carnes, verduras calientes, arroz tubérculos y otros, deberán ser conservados a temperaturas igual o superiores a 65 ºC, con el propósito de disminuir el riesgo de contaminación del alimento conforme a las buenas prácticas de manufactura.

- Los alimentos listos para el consumo sin proceso térmico como jugos de frutas y las ensaladas frías deberán mantenerse a una temperatura de refrigeración igual ó inferior a

4ºC.

- Para la preparación de los jugos de frutas, se recomienda igualmente refrigerar previo a la preparación, la fruta pre lista, el agua y la leche.

- Mantener protegido con tapa, el jugo de frutas hasta el momento de servir.

Servido

Las operaciones deben realizarse en forma secuencial de modo que se evite la proliferación de microorganismos o contaminación del producto. Los equipos deben

- ser ubicados de acuerdo con el proceso, partiendo del alistamiento de las materias primas hasta la elaboración y entrega de los alimentos.

- Se debe verificar que los alimentos queden plenamente cocidos.

- De ninguna manera se permite preparar ó mezclar alimentos frescos con sobrantes de comidas preparadas de días anteriores y/o adicionar cualquier tipo de aditivos o sustancias que ayuden a enmascarar las preparaciones frescas, ya que estas mezclas aumentan los factores de riesgos de contaminación de los alimentos.

- En ningún caso los alimentos preparados deben someterse a variaciones de temperaturas, que ponga en riesgo la inocuidad del alimento, para el caso de los alimentos calientes evitar la práctica de apagar el fogón y dejar en reposo los alimentos hasta que disminuya su temperatura por debajo de 60°C para luego volver a ser calentados nuevamente. La manera correcta de conservar los alimentos calientes es siempre asegurando temperaturas por encima de 65°C.

No se aceptan ITEMS que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá acreditar experiencia mediante **cuatro (4) contratos y/o aceptación de oferta** y/o, certificación del contrato, y/o copia del acta de terminación y/o liquidación respectiva **en las cuales acredite la ejecución de contratos de Suministro De Alimentación, o que dentro de los ítems ejecutados se encuentre el suministro de Desayunos y/o Refrigerios y/o Almuerzos y/o Cenas.**

Adicional a ello por lo menos uno de los contratos aportados como soporte de experiencia debe demostrar el suministro de alimentación o que dentro de los ítems ejecutados se encuentre el suministro de Desayunos y/o Refrigerios y/o Almuerzos y/o Cenas, destinado a eventos electorales.

ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PUBLICO:

Nota 1. Para ofrecer el servicio, el proponente debe contar con un establecimiento **abierto al público en el Municipio de Lenguazaque o acuerdo comercial con el mismo**, para el suministro de alimentación, Para tal efecto el proponente debe allegar en su propuesta el nombre del establecimiento comercial y dirección donde funciona, ello proporciona un servicio ágil y oportuno sin dilación por el traslado, adicionalmente es necesario que la alimentación sea fresca y a temperatura apropiada, por ello es necesario contar con el lugar para brindar el servicio en el Municipio de Lenguazaque **El establecimiento, puede ser de propiedad o a través de una alianza comercial.**

NOTA 2: El contratista deberá garantizar disponibilidad las 24 horas Y deberá suministrar los refrigerios, desayunos, almuerzos y cenas solicitadas por el supervisor de manera inmediata en los puntos determinados por el municipio.

NOTA 3: La ejecución del contrato es de tracto sucesivo por ello el proponente deberá suministrar la alimentación de acuerdo con lo requerido y según lo indique el supervisor del contrato.

Criterios diferenciales de experiencia para empresas MYPIME

En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, proveedores en condición de MYPIME, la entidad procederá a evaluar de conformidad los siguientes criterios:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial estimado
Entre 3 y 4	100%

Es de aclarar que la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada y Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

NOTA 1. Cuando EL MUNICIPIO detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.
NOTA 2. Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.
NOTA 3. Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden, los demás no serán tenidos en cuenta.
NOTA 4. Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

2.7. Codificación bien o servicio UNSPSC	• Código UNSPSC 90100000 Familia: Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas). • Código UNSPSC 50190000 Familia: Alimentos preparados y conservados. • Código UNSPSC 50191500 Clase: Sopas y estofados. • Código UNSPSC 50192701 Producto: Comidas combinadas frescas. • Código UNSPSC 50192500 Clase: Sándwiches y

	panecillos con relleno. • Código UNSPSC 50202300 Clase: Bebidas no alcohólicas. • Código UNSPSC 90101800 Clase: Servicios de comida para llevar y a domicilio
2.8. Plazo de ejecución del contrato	El presente contrato de suministro tendrá un plazo de ejecución DOS (2) MESES o hasta agotar el monto, contados a partir de la firma del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
2.9. Obligaciones de los Contratantes	Son obligaciones específicas de los CONTRATANTES las siguientes: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Liquidar el contrato. **9.** realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: En relación con el suministro de alimentación. **1.** Suministrar los alimentos ofrecidos en su propuesta, en la calidad y en las condiciones y valores ofertados. **2.** Realizar la entrega física de los menús en el lugar

	previamente establecido por el Municipio, asumiendo el costo de entrega. **3.** Entrega de los refrigerios debidamente empacados en el lugar indicado por el supervisor.
2.10. Plazo De Liquidación Del Contrato	Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.
2.11. Fundamentos Jurídicos De La Modalidad De Selección	El presente proceso se rige por las reglas de un proceso de selección de Mínima Cuantía previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.
2.12. Supervisión:	**Dependencia:** SECRETARIA DE GOBIERNO

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal para la presente vigencia expedida por la secretaria de hacienda. No 2026000195 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**	Fecha de terminación de la Vigencia: 31/12/2026

3.2. Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato.

				COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO COTIZACIONES
ITEM	**MINUTA**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VARLO UNITARIO**	
1	REFRIGERIOS	JUGO DE FRUTA O GASEOSA SÁNDWICH (JAMÓN, QUESO, TOMATE Y LECHUGA), MANZANA, EN PAN BLANDITO	1	$ 14.000,00	$ 14.500,00	**$ 14.250,00**
		PASTEL DE POLLO CON GASEOSA 250 ML NO RETORNABLE, CHOCOLATINA PEQUEÑA. DEBIDAME	1	$ 12.000,00	$ 13.000,00	**$ 12.500,00**

		NTE EMPACADO.				
2	DESAYUNO	CHOCOLATE O CAFÉ, PAN Y HUEVOS AL GUSTO, FRUTA DEBIDAMENTE EMPACADO.	1	$ 24.000,00	$ 24.000,00	**$ 24.000,00**
		CALDO DE PAPA CON COSTILLA DE RES, CHOCOLATE O CAFÉ, PAN Y HUEVOS AL GUSTO. DEBIDAMENTE EMPACADO.	1	$ 26.000,00	$ 26.500,00	**$ 26.250,00**
3	ALMUERZO/ CENA	CREMA DE VERDURAS, PECHUGA A LA PLANCHA, PASTA CON ARVEJA, PLÁTANO AL HORNO, ENSALADA DE (LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA) Y JUGO DE FRUTA EN COSECHA DE 7 ONZAS. DEBIDAMENTE EMPACADO.	1	$ 27.000,00	$ 27.500,00	**$ 27.250,00**

		FRIJOLADA, ARROZ BLANCO, PORCIÓN DE AGUACATE, CARNE MOLIDA, PLÁTANO TAJADO Y JUGO DE FRUTA EN COSECHA DE 7 ONZAS. DEBIDAMENTE EMPACADO.	1	$ 29.000,00	$ 29.500,00	**$ 29.250,00**
		AKJIACO, ARROZ BLANCO, VERDURA CALIENTE (ARVEJA, MAZORCA, ZANAHORIA), POLLO SUDADO, PAPA ENCHALECADA Y JUGO DE FRUTA EN COSECHA DE 7 ONZAS. DEBIDAMENTE EMPACADO.	1	$ 27.000,00	$ 27.500,00	**$ 27.250,00**

VALOR TOTAL PROMEDIO A UNIDAD: $160.750

El valor estimado y/o presupuesto oficial es DE **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000),** los cuales se estiman a monto agotable según demanda y conforme a las cotizaciones presentadas por unidad después de hacer un estudio del mercado, teniendo en cuenta los precios y las cotizaciones allegadas por los propietarios de los establecimientos de Comercio

Ahora bien teniendo en cuenta que la forma de establecer el presupuesto oficial se determinó en cuanto a precios unitarios fijos, donde los recursos presupuestales asignados se consumirán de acuerdo a la necesidad de la Entidad, a monto agotable, teniendo como base el valor unitario ofertado y conforme a la asignación presupuestal de la Entidad, la cual corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000),** presupuesto oficial en el

mismo sentido, corresponde a la suma enunciada, la entidad contratará los servicios mediante la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable de acuerdo a la necesidad.

El precio techo para la oferta económica será la que corresponde a la columna denominada promedio, el proponente no podrá superar el valor promedio de los ítems, ni el del valor total (del valor promedio) so pena de rechazo de la oferta.

Es de aclarar que la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada y Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

NOTA 1. Cuando EL MUNICIPIO detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.
NOTA 2. Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.
NOTA 3. Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden, los demás no serán tenidos en cuenta.
NOTA 4. Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

DEMANDA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

El presente análisis establece los lineamientos para la contratación de suministros y logística necesarios para las elecciones que de acuerdo con cronograma electoral deberán llevarse a cabo el próximo en el mes de octubre de 2026.

Que es obligación legal para los municipios contribuir en los gastos electorales. El artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 dispone que: Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:

1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles,equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y adecuados para lasRegistradora Municipales y sus delegados... el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal… colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados..."

OFERTA LOCAL

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, adicional a ello el Municipio de Lenguazaque analizó los contratos similares celebrados en años anteriores por otras alcaldías de la provincia, consultados en la plataforma De Colombia Compra Eficiente SECOP con objetos similares, a fin de determinar cuál sería el valor adecuado, justo, razonable y conveniente para la Alcaldía de Lenguazaque.

En este sentido comparativo podríamos decir que se cuenta con condiciones similares y aptas de precios pues certifican que sus precios de mercados están definidos de acuerdo con los parámetros nacionales establecidos por el gobierno central.

Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos. Aceptar los

procedimientos administrativos que determine la administración local para la ejecución del contrato.	
3.3. Presupuesto oficial y forma de pago	El valor de la presente contratación es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000**) respaldado por la disponibilidad presupuestal No 2026000195 La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales según el suministro realizado, previa presentación de factura, así como los demás soportes exigidos por la secretaria de Hacienda Municipal para el respectivo pago., previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1. Ingreso al Almacén Municipal. (si a ello hubiere lugar) 2. Presentación de la Factura o cuenta de cobro. 3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales, aportes parafiscales cuando corresponda). Por su parte el supervisor del contrato deberá emitir: 1. Presentar informe de supervisión. 2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. 3. Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del suministro realizado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL	
4.1. Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable	1. El menor precio, siempre y cuando se cumpla con las condiciones técnicas.

4.2. Tipificación, Estimación Y Asignación De Los Riesgos Previsibles Que Pueden Afectar El Equilibrio Económico Del Contrato

Con relación a la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio contractual, el Municipio considera que existen, los siguientes:

MECANISMO DE COBERTURA	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cumplimiento y calidad, los cuales se disminuirán por medio de las sanciones y clausulas penales establecidas en el CONTRATO.	Plazo de Ejecución del CONTRATO Hasta la liquidación.	El contratista asume la totalidad de los riesgos previsibles que puedan llegar a originarse en desarrollo del objeto contractual.
MULTA	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el CONTRATO, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

		CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Incumplimiento total declaratoria de caducidad.	10% del valor total de contrato, vigente Durante el término de ejecución del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial.	
4.3. Análisis De La Exigencia De Garantía	Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, no se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.					

4.4. Estudio del sector

El artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 dispone que: Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma: 1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y adecuados para las Registradora Municipales y sus delegados... el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal… colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados..."

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 (conocida como la Ley de Participación Democrática) en Colombia regula el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones públicas a través de diversos mecanismos, como la iniciativa popular, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto. Esta ley establece las normas para su implementación y para que las decisiones tomadas mediante estos mecanismos sean vinculantes, promoviendo así una democracia más incluyente e incidente.

La Alcaldía Municipal de Lenguazaque, considera necesaria la entrega de alimentación para las personas que participan en las elecciones de presidente y vicepresidente de la república (primera vuelta y segunda vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030

Que, en Comité de Seguimiento Electoral Municipal, llevado a cabo el pasado 29 de abril de 2026, la Registradora Municipal sometió a aprobación el apoyo logístico con refrigerios y almuerzos para los jurados de votación, y comisión escrutadora,

Dentro del desarrollo del comité, la secretaría de gobierno aclaro que el presupuesto apropiado para el apoyo en las elecciones presidenciales es de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000).

El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante pagos parciales según el suministro realizado, previa presentación de factura, así como los demás soportes exigidos por la secretaria de Hacienda Municipal para el respectivo pago.

ANÁLISIS DEL ESTUDIO

El presente análisis determina la necesidad del municipio de realizar el suministro de alimentación para la registradora municipal que permita el desarrollo normal de las elecciones que se llevaran a cabo el próximo 31 de mayo, elecciones de presidente y vicepresidente de la república (primera vuelta y segunda vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030

El apoyo con suministro de alimentación para la registraduría se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE 2024-2027", específicamente con el programa de RENOVANDO LA GESTION INSTITUCIONAL DE LENGUAZAQUE que busca implementar durante el cuatrienio el Sistema Municipal de Participación Democrática Ciudadana (Ley 1757-15) articulando las diferentes instancias de participación.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realizó un estudio del mercado donde se evidencian procesos con objetos similares que sirven como referencia para el presente proceso de mínima cuantía para el contrato de SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS - REFRIGERIOS – ALMUERZOS – CENAS) PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (PRIMERA VUELTA Y SEGUNDA VUELTA) PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2030.

ANÁLISIS DE MERCADO

El ente territorial en cumplimiento a la ley estatutaria de participación ciudadana, resoluciones de la Registradora Nacional del estado Civil y en cumplimiento lo acordado en Comité de Seguimiento Electoral Municipal, requiere la contratación de suministro de alimentación para el normal desarrollo de las elecciones que de acuerdo a calendario electoral se llevaran a cabo durante la presente vigencia.

- Histórico de la entidad territorial

NO. DEL PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN / MUNICIPIO
110 de 2026	APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE SE LLEVARÁN A CABO EL 08 DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).	$14.885.074	08 Días	Contratación Mínima Cuantía CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE
175 2025	APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE – CUNDINAMARCA, CON MOTIVO DE LA JORNADA DE ELECCIONES DE CONSEJOS DE JUVENTUD QUE SE LLEVARAN A CABO EL PRÓXIMO 19 DE OCTUBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUEDE CUCUNUBÁ, VIGENCIA 2019.	$7.928.750	14 Días	Contratación mínima cuantía CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE

046 2025	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS — ALMUERZOS CENAS — REFRIGERIOS) PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y CAPACITACIONES DESARROLLADAS EN TEMAS AMBIENTALES, DE GESTIÓN DEL RIESGO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DEMÁS COORDINADAS CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE.	$24.000.000	HASTA 31 DE DICIEMBRE D E2025	Contratación mínima cuantía CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE

Histórico otras entidades territoriales

NO. DEL PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN / MUNICIPIO
MC-007 DE 2021 MC-SUM-002 DE 2021	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS CON DESTINO AL PERSONAL DE SEGURIDAD (POLICÍA), A RETENIDOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA ACANTONADA EN EL MUNICIPIO DE ÚTICA Y A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACION DURANTE LOS DIFERENTES ENCUENTROS PROGRAMADOS EN EL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA.	$9,800,000	285 Días	Contratación Mínima Cuantía CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ÚTICA
MS-IMC-007-2021 100-23-04-CS007-2021	SUMINISTRAR RACION ALIMENTARIAS PARA LA FUERZA PUBLICA POLICIA EJERCITO Y DEMAS ENTIDADES QUE PRESTAN APOYO Y FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA, BAJO EL SISTEMA DE COTIZACION INDIVIDUAL Y MONTO AGOTABLE.	$6,840,000	4 Meses	Contratación Mínima Cuantía CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUPATÁ
MC-04-2021 ACEPTACION MC 04-2021	SUMINISTROS DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA O PERSONAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA	$20,000,000	7 Meses	Contratación Mínima Cuantía CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COGUA

Precios que están sujetos a los incrementos de ley regulados por el Gobierno nacional, los precios de mercado están definidos de acuerdo con los parámetros nacionales establecidos por el gobierno central.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad formuladas en la invitación Pública.

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Descuentos municipales:

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta**	**No declarante de renta**
	Personas Naturales** * **Personas Jurídicas	**** Personas Naturales** * **Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla para la justicia Familiar	2%	2%
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	15%	15%
Retención en la fuente por ICA	0,5%	0,5%

- ***TENER EN CUENTA LOS DESCUENTOS NACIONALES.***

VERIFICACIÓN (UNSPSC)

Se procedió a revisar la codificación de cada uno de los bienes y/o servicios requeridos en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidos (UNSPSC).

4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación no está cobijada por acuerdos comerciales. Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	Estudio previo SI (X) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ()

Original firmado

Dra. DANIELA RAMIREZ SIERRA
SECRETARIA DE GOBIERNO

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	DANIELA RAMIREZ	JURIPTEN SAS	Daniela Ramírez Sierra
Cargo	SECRETARIA DE GOBIENRO	ASESORES Contratación secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno.
Fecha	Mayo/2026	Mayo/2026	Mayo/2026
Firma			